

25. REQUISITOS SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR MEDIOS INALAMBRICOS

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. R.T.N y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo).
5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma Técnica 101 y 102. Las Formas 101 y 102, deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)".
7. Presentar debidamente llenado el Formato 600 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistemas Fijos Terrestre y el Formato 500 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistema Fijo por Satélite.
8. Adjuntar las especificaciones técnicas del equipamiento a utilizar en el Centro de Control.
9. Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.
10. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarlo, firmarlo y sellarlo, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
11. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
12. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Resolución Normativa NR002/16)
13. Observación: El operador del Servicio de Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos deberá presentar ante CONATEL en un plazo improrrogable de un (1) mes previo a la fecha en que se inicien las operaciones, la Constancia emitida por la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos, adscrita al Instituto de la Propiedad, donde se certifique que el Operador ha presentado ante esa Oficina los contratos respectivos y/o ha obtenido la aprobación para distribuir la programación que ofrecerá a sus suscriptores, con indicación de cuáles señales son codificadas y cuales descodificadas
14. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.

15. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación

16. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Diciembre 2016



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO